

SRL

Características:

- ✓ Limitación de responsabilidad – Art. 150 LS
- ✓ Capital social dividido en CUOTAS
- ✓ Máximo 50 socios
- ✓ Integración del Aporte

Sociedades de Personas

SRL
(Intermedia)

Sociedades de
Capital

Asimilable a Sociedades de Capital

Denominación Social

debe contener SRL

✓ Constitución

Por Instrumento

→ Público

→ Privado

✓ CAPITAL SOCIAL: Dividido en cuotas de \$10.- o múltiplo

✓ CUOTA: Puede ser

→ Embargada / prendada/ dada en usufructo

→ Representa participación social

→ No se representa en título

✓ Suscripción del Capital

→ Con firma del Contrato Social

✓ BIENES APORTABLES: Sólo bienes determinados susceptibles de ejecución forzada, dados en propiedad

RESPONSABILIDAD POR INTEGRACION



SOLIDARIA

Art. 150 L.S.

CUOTAS SUPLEMENTARIAS : Art. 151 L.S.

TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS

✓ Art. 152 L.S.: Ppio : Libre transmisibilidad, salvo restricción

✓ Transferencia de las cuotas → Contrato de Cesión de Derechos

✓ Efectos

- Para los socios
- Para la Sociedad
- Para 3°

✓ Limitación a la transmisibilidad : Art. 153 L.S.

Incorporación del heredero del Socio
(Art. 155 L.S.)

Copropiedad – Condominio
(Art. 156 L.S.)

ADMINISTRACION

- ✓ Art. 157 L.S.
- ✓ Designación: En el Contrato Social. Si es luego del Contrato Social, por mayoría del capital presente en la Reunión de Socios o partícipe del Acuerdo, SALVO mayor capital exigido por el Contrato
- ✓ Art. 60 L.S.
- ✓ Capacidad = que la de los Directores

Art. 264

- ✓ Los Gerentes tiene iguales DERECHOS, OBLIGACIONES y PROHIBICIONES que los DIRECTORES (Art. 157, 3° LS)
 - Ser leal y diligente
 - Abstenerse de competir
 - Contratar con la Sociedad sólo de forma autorizada por la ley
 - Confeccionar EECC, teneduría de libros, etc.
 - Abstenerse de votar en cuestiones vinculadas con :
 - Aprobación de su gestión
 - Atinentes a su responsabilidad
 - Revocación con causa

RESPONSABILIDAD

- ✓ Art. 157 L.S. 3ra.p.,: Los gerentes responden solidaria e ilimitadamente frente a la

sociedad, socios y terceros por el mal desempeño. Serán responsables individual o solidariamente, según la organización de la gerencia

- ✓ DERECHO A REMUNERACIÓN → Art. 261 L.S.

- ✓ DELEGACION DE FUNCIONES → Cargo del gerente es personal e indelegable (Art. 266 L.S.)

- ✓ REMOCION → Librementemente removibles por mayoría del capital, salvo mayor número exigido en el Contrato

- ✓ **EXCEPCION:** Designación del Gerente es condición expresa de la constitución de la Sociedad, en cuyo caso se requiere JUSTA CAUSA.

Socio disconforme → RECESO